

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA ANTIOQUIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A.**

PROGRAMA: AT SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

CONVOCATORIA No. PAF-ATSENA-O-072-2022

OBJETO: CONTRATAR LA “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA NUEVA SEDE DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL DEL SENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

FECHA DE PUBLICACIÓN 29 DE AGOSTO DE 2022

De conformidad con el numeral 1.29. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, del Subcapítulo I GENERALIDADES, del Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES de los términos de referencia, se informa a los participantes de la Convocatoria No. **PAF-ATSENA-O-072-2022** que mediante este documento se presenta el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes, con las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES

De conformidad con el acta de cierre del proceso publicada el día 17 de agosto de 2022, en el marco de la presente convocatoria se recibieron cuatro (04) ofertas para verificar y evaluar de acuerdo con la planilla de radicación, conforme con lo siguiente:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	NIT / C.C
1	CONSORCIO PUERTO BERRIO 072	CONSTRUCTORA GYC S.A.S.	900.919.077-7
		DUVANA S.A.S.	900.751.909-6
2	TELVAL S.A.S.		860.535.490-2
3	CONSORCIO SENA ANTIOQUIA	INGENIERÍA ELECTRÓNICA DEL HUILA S.A.S. BIC	813.008.121-9
		ISAIAS VARGAS GONZÁLEZ	7.710.012
		LCQ INGENIERÍA S.A.S.	900.736.663-7
4	CONSORCIO ROCA PB	ROGER DE JESÚS RESTREPO VILLALVA	73.139.769
		CABALLERO ACEVEDO S.A.S.	800.092.242-1

2. INFORME PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES -REGLAS PARTICULARES.

El día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022), se presentó en Comité de Contratación No. 163 , el INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES, el cual fue publicado el mismo día, con los siguientes resultados:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	CONSORCIO PUERTO BERRIO 072	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
2	TELVAL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
3	CONSORCIO SENA ANTIOQUIA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
4	CONSORCIO ROCA PB	CUMPLE	RECHAZADA	CUMPLE	RECHAZADA

3. OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Durante el término comprendido entre el 24 de agosto de 2022 hasta las 5:00 p.m. del 25 de agosto de 2022, los proponentes presentaron documentos de subsanación y observaciones al correo electrónico convocatorias_at@findeter.gov.co, los cuales fueron objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

A continuación, y a manera enunciativa, se presentan los correos electrónicos remitidos durante el periodo de traslado y se da respuesta a la observación planteada en el siguiente sentido:

De: rr licitaciones <licitacionesrrconstruciviles@gmail.com>

Enviado: miércoles, 24 de agosto de 2022 9:10 a. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT

<CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>; convocatorias.findeter_2@fidupopular.com.co<convocatorias.findeter_2@fidupopular.com.co>

Cc: rr licitaciones <licitacionesrrconstruciviles@gmail.com>

Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-ATSENA-O-072-2022 - CONSORCIO ROCA PB

Observación
<p><i>Cordial saludo</i></p> <p><i>Por medio de la presente, solicito a la entidad que sea recibido el documento adjunto que tiene el cupo crédito correspondiente al presente proceso.</i></p> <p><i>El cupo crédito que fue aportado en la presente convocatoria se debió a un error humano al aportar el cupo crédito de un proceso anterior; el cupo crédito que se aportó por error cumple con la fecha de expedición y la cuantía necesaria para el presente proceso de selección pero estaba dirigido a una convocatoria anterior; es preciso aclarar que la empresa cumple con la condición de cupo crédito solicitada al tener un cupo crédito aprobado por una entidad legalmente constituida a pesar de estar dirigido a otra convocatoria.</i></p> <p><i>El cupo crédito expedido por el banco DAVIVIENDA correspondiente al presente proceso se anexa en el presente correo y el mismo cumple con las condiciones requeridas, ya que está dirigido a la convocatoria, cumple con la fecha de expedición y con la cuantía correspondiente; condiciones que pueden ser avaladas con la entidad correspondiente.</i></p> <p><i>Solicito respetuosamente que sea tenido en cuenta el cupo crédito correcto y se nos otorgue la calidad de HABILITADOS en el presente proceso teniendo en cuenta que fue un error humano y que dicho requisito no otorga puntaje, sólo es utilizado para comprobar si el proponente cuenta con suficiente capacidad financiera para participar en el proceso y que al aportar por error un cupo crédito dirigido a otra convocatoria que cumple con las condiciones requeridas ya está dando fe de que sí cumplía con la cantidad exigida para el presente proceso. Es cierto que el aportado no correspondía al número del proceso pero recalco que el cupo crédito correspondiente ya estaba expedido antes del cierre del proceso y fue un error humano al adjuntar el que no correspondía; el cupo crédito adecuado puede ser verificado ante la entidad correspondiente validando así su autenticidad y su cumplimiento en los requisitos solicitados.</i></p> <p><i>Cordialmente</i></p> <p><i>Roger Restrepo Villalba</i> <i>Representante legal CONSORCIO ROCA PB</i></p>
Respuesta:
<p>De acuerdo con su observación, nos permitimos manifestar lo siguiente:</p>

Tal como lo señalan los términos de referencia en el numeral 1.28.2. REGLAS PARTICULARES, literal c) "No serán susceptibles de subsanación aquellos documentos allegados que no se encuentren relacionados con la convocatoria a la cual fue presentada la oferta". De conformidad con lo anterior, el cupo de crédito aportado junto con la propuesta no se encontraba dirigido a la convocatoria y por lo tanto no es objeto de subsanación.

De igual manera, los términos de referencia señalan en el numeral 1.28.1 INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES, que: "La naturaleza de la subsanabilidad obedece a la posibilidad que tiene el proponente de reparar errores o efectuar aclaraciones sobre los documentos habilitantes de la propuesta, **con excepción de aquellos cuya omisión o modificación** constituyen de manera expresa **CAUSAL DE RECHAZO**. En razón a lo anterior, la subsanación no puede entenderse como una posibilidad de mejorar la propuesta".

En consecuencia, tal como se expuso en el informe preliminar, el proponente incurrió en las siguientes causales de rechazo determinadas de manera expresa en los términos de referencia: "1.37.18 Cuando no se aporte la carta cupo de crédito al momento del cierre junto con la propuesta o cuando la carta cupo de crédito aportada con la propuesta no cumpla con el monto exigido en los términos de referencia" y "1.37.19 Cuando el valor del cupo crédito sea menor al valor referido en los presentes términos de referencia"; aspectos que evidentemente no cumplió al contar tan solo con un cupo de \$2.000.000.000 siendo el valor exigido de \$2.539.199.380

Por lo anterior, se mantiene su rechazo en el componente financiero y no puede ser objeto de verificación la documentación aportada.

De: asistentedecontratacion@ingelecgroup.com<asistentedecontratacion@ingelecgroup.com>

Enviado: miércoles, 24 de agosto de 2022 12:00 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN-CONVOCATORIA PAF-ATSENA-O-072-2022

Observación

Estimados señores,

El suscrito CARMELO SANJUANES MEDINA identificado con cedula de ciudadanía No. 7.697.417 de Neiva, en mi calidad de Representante Legal de CONSORCIO SENA ANTIOQUIA me permito realizar la respectiva subsanación al Informe de evaluación preliminar de la convocatoria en referencia cargado en la página de FINDETER el día veintitrés (23) de agosto de 2022 a las 2:58 p.m., en el cual se observa lo siguiente al proponente al cual represento:

OBSERVACIÓN No.1

El proponente debe aportar anexo modificadorio de la póliza presentada con la propuesta en el cual se incluyan los eventos en los que se cubre a la Contratante, de conformidad con lo señalado en los términos de referencia: "2.1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la propuesta en FORMATO ENTRE PARTICULARES con las siguientes características: (...)

3. Deberá señalar expresamente que la aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos: a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. d. La no presentación por parte del

proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. (...)"

Por lo anterior, me permito anexar póliza con las respectivas modificaciones observadas por la entidad, teniendo en cuenta todos los eventos descritos.

Sin otro particular.

Atentamente,

CARMELO SANJUANES MEDINA
C.C.7.697.417 de Neiva
Representante Legal Principal
CONSORCIO SENA ANTIOQUIA
Correo: asistentedecontratacion@ingelecgroup.com
Teléfono: 608 862 08 08-3175866179
Dirección: Calle 46 # 16-24 SJP OF. 1001
Ciudad Neiva

Respuesta:

Como resultado de la verificación realizada a la subsanación presentada, se encuentra que esta cumple con el requerimiento efectuado en el informe preliminar de verificación, por lo tanto, se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

De: asistentedecontratacion@ingelecgroup.com<asistentedecontratacion@ingelecgroup.com>

Enviado: jueves, 25 de agosto de 2022 4:10 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

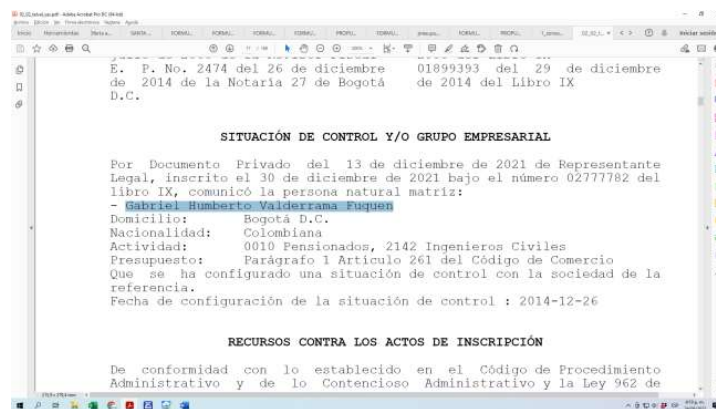
Asunto: OBSERVACION EVALUACION PRELIMINAR CONVOCATORIA PAF 072

Observación

CARMELO SANJUANES MEDINA en calidad de representante legal de **CONSORCIO SENA ANTIOQUIA** me permito remitir la siguientes observaciones al informe de evaluación preliminar de la convocatoria en referencia:

OBSERVACIÓN No.1

Se le solicita amablemente a la entidad **RECHAZAR** la propuesta presentada por el proponente **TELVAL SAS**, en consideración a que el citado proponente omitió el deber - obligación de aportar el documento de **AUTORIZACION** a contratar teniendo en cuenta que pesa sobre el citado proponente, la siguiente limitación en la situación y/o control grupo empresarial, tal como se desprende de la lectura del certificado de existencia y representación legal como se puede evidenciar a continuación:



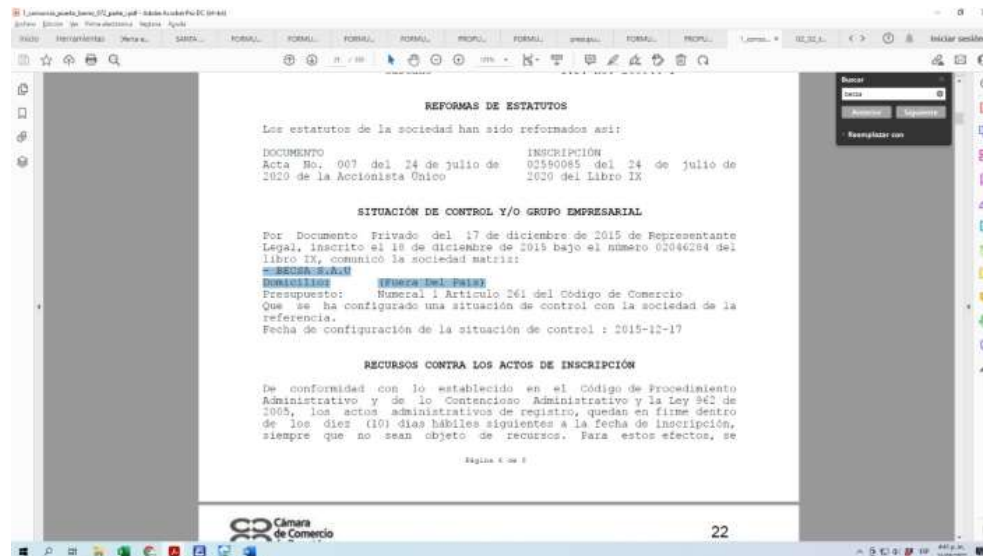
Por lo anterior y con conformidad con el artículo 260 del código de comercio: **“una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquella se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso será subsidiaria”**.

En este orden de ideas y al ser subsidiaria necesita autorización de la matriz para presentarse en la referida convocatoria; Siendo pertinente subrayar que la omisión que se describe, tiene como consecuencia que el Proponente Carecía de Capacidad Jurídica para contraer derechos y adquirir obligaciones, por cuanto, obro sin la aquiescencia, autorización o aval de la Matriz o Controlante. De tal suerte que desde nuestra perspectiva y conforme a derecho, la decisión que se impone ha de ser: EL RECHAZO de la pluridad Propuesta por las razones antedichas.

OBSERVACION No.2

Solicitamos a la entidad proceder al **RECHAZO** de la Propuesta Presentada por el Consorcio Puerto Berrio 072, por idénticas razones a las expuestas en la observación No. 1, con el ingrediente adicional que la matriz de **CONSTRUCTORA GYC SAS** es una empresa con domicilio fuera del país para lo cual la AUTORIZACION debe ser **APOSTILLADA** para tener validez.

Por lo anterior me permito remitir dicha limitante suscrita en la **EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL** correspondiente a **CONSTRUCTORA GYC SAS**.



En Consecuencia y por tratarse de falencias, omisiones o yerros idénticos; solicitamos que la argumentación jurídica que se expuso en la Observación No.1, sea trasladada en su integridad a la Observación No. 2 y como consecuencia de lo anterior, se proceda al **RECHAZO** de la propuesta por las razones en comento.

Cordialmente;

CARMELO SANJUANES MEDINA
Representante Legal CONSORCIO SENA ANTIOQUIA

Traslado de observaciones

La entidad procedió a dar traslado de las mismas a cada una de las sociedades cuya propuesta fue observada y, junto con el presente informe, se publican las respuestas recibidas.

Respuesta de la Contratante:

En atención a las observaciones presentadas, se precisa lo siguiente:

Respecto de la noción y características de sujetos vinculados en situación de control o grupos empresariales, la Superintendencia de Sociedades mediante Oficio 125-2831 del 22 de enero de 1999 expresó, entre otras cosas, lo siguiente:

“Por otra parte, la Ley 222 de 1995 consagra un nuevo régimen de matrices y subordinadas, dentro del cual aparece el concepto de Grupo Empresarial (art. 28), el cual se configura cuando además de la subordinación existe entre los vinculados unidad de propósito y dirección.

*De conformidad con los artículos 260 y 261 del Estatuto Mercantil, **los sujetos vinculados en situación de control o grupo empresarial conservan su individualidad, es decir, mantienen sus atributos y obligaciones propias.** Los supuestos de control establecidos en estas normas, suponen una o varias personas controlantes y una o varias sociedades comerciales controladas, de tal manera que **en los dos extremos de la relación de control se ubican sujetos con posibilidad de adquirir derechos y de contraer obligaciones en forma independiente.***

*El artículo 28 de la Ley 222 de 1995, determina que “se entenderá que existe unidad de propósito y dirección cuando la existencia y actividades de todas las entidades persigan la consecución de un objetivo determinado por la matriz o controlante en virtud de la dirección que ejerce sobre el conjunto, **sin perjuicio del desarrollo individual del objeto social o actividad de cada una de ella**”.*

Del concepto de unidad de propósito y dirección, no puede concluirse que el objeto de cada una de las sociedades vinculadas se amplía, a la búsqueda de los propósitos del grupo, pues lo que ocurre según la ley, es que dicho objeto se orienta de acuerdo con las directrices trazadas por la matriz o controlante, quien debe considerar en sus decisiones las limitaciones propias de la capacidad de las sociedades subordinadas.

Cada sociedad colabora con los propósitos del grupo en la medida de sus posibilidades, lo que no desnaturaliza el régimen de grupos empresariales, puesto que el mismo se fundamenta en la conservación de la personalidad jurídica de los vinculados y se da sin perjuicio del objeto social de cada empresa, expresión que no significa ampliación del objeto, sino la posibilidad de que en un mismo grupo se encuentren vinculadas sociedades con objetos sociales diferentes, los cuales, en virtud de la ley, siguen determinando la capacidad de cada una de ellas”. (Subrayas y negrilla fuera de texto).

En consonancia, señaló la Superintendencia de Sociedades en OFICIO 220-072648 DEL 11 DE MAYO DE 2018, lo siguiente:

“CONCLUSIONES

(...)

2. Los sujetos vinculados en situación de control o grupo empresarial en los términos de la Ley 222 de 1995 conservan su individualidad jurídica, es decir, mantienen sus atributos y las obligaciones que le corresponde asumir a cada uno.

(...)

3. Si la persona jurídica (subordinada) se extingue, sus derechos y obligaciones no pueden ser asumidos por la matriz, pues como se ha dicho, el hecho que exista una situación de control o grupo empresarial no le quita ni le suma la autonomía, e individualidad a cada una de las personas que conforman la situación de control o el grupo. Podría existir solidaridad, pero no por virtud de la vinculación sino por un hecho subsecuente producto de la conformación del grupo. (...). (Subrayas y negrilla fuera de texto).

Acorde con lo conceptuado por la Superintendencia de Sociedades, los sujetos vinculados en situación de control conservan su individualidad, es decir, mantienen sus atributos y obligaciones propias, por tanto, pueden contraer obligaciones sin limitación alguna y sin que para el desarrollo de su actividad contractual se requiera autorización de la controlante, más allá de los establecidos estatutariamente.

En consonancia, los artículos 260 y 261 del Código de Comercio establecen:

“ARTÍCULO 260. <SUBORDINACIÓN>. <Artículo subrogado por el artículo 26 de la Ley 222 de 1995. El nuevo texto es el siguiente:> **Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra** u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria.

ARTÍCULO 261. <PRESUNCIONES DE SUBORDINACIÓN>. <Artículo subrogado por el artículo 27 de la Ley 222 de 1995. El nuevo texto es el siguiente:> **Será subordinada una sociedad cuando** se encuentre en uno o más de los siguientes casos:

1. Cuando **más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz**, directamente o por intermedio o con el concurso de sus subordinadas, o de las subordinadas de éstas. Para tal efecto, no se computarán las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.
2. Cuando la **matriz y las subordinadas tengan conjunta o separadamente el derecho de emitir los votos constitutivos de la mayoría mínima decisoria en la junta de socios o en la asamblea**, o tengan el número de votos necesario para elegir la mayoría de miembros de la junta directiva, si la hubiere.
3. Cuando la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de las subordinadas, **en razón de un acto o negocio con la sociedad controlada o con sus socios, ejerza influencia dominante** en las decisiones de los órganos de administración de la sociedad.

PARÁGRAFO 1o. Igualmente habrá subordinación, para todos los efectos legales, cuando el control conforme a los supuestos previstos en el presente artículo, sea ejercido por una o varias personas naturales o jurídicas de naturaleza no societaria, bien sea directamente o por intermedio o con el concurso de entidades en las cuales éstas posean más del cincuenta por ciento (50%) del capital o configure la mayoría mínima para la toma de decisiones o ejerzan influencia dominante en la dirección o toma de decisiones de la entidad.

PARÁGRAFO 2o. Así mismo, una sociedad se considera subordinada cuando el control sea ejercido por otra sociedad, por intermedio o con el concurso de alguna o algunas de las entidades mencionadas en el parágrafo anterior”.

De la normatividad mencionada, se extracta de manera clara que la subordinación surge cuando **el poder de decisión** de una sociedad se encuentra sometido a la voluntad de otra persona controlante o matriz, es decir que, todas aquellas decisiones que deban ser tomadas por la junta de socios, asamblea u órganos de decisión de la sociedad, de acuerdo con lo señalado en los estatutos, se verán sometidas a la voluntad de la controlante en virtud del capital mayoritario que ésta posee, la mayoría de votos a su cargo o aquellos casos que en virtud de un acto o negocio con la sociedad controlada o con sus socios, ejerza influencia dominante.

En tal sentido, el Código de Comercio no establece que en caso de existencia de una situación de control se genere un límite a la capacidad de la sociedad, ya que **“La capacidad de la sociedad se circunscribe al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad”** (Artículo 99 del Código de Comercio), lo anterior significa que los estatutos de la sociedad delimitan dicha capacidad y establecen todas las limitaciones aplicables. Conclusión que ratifican los conceptos emitidos por la Superintendencia de Sociedades.

En los certificados de existencia y representación legal (documento de publicidad que hace oponible la información ante terceros), se registra la capacidad, el objeto social, el alcance y limitaciones de las sociedades CONSTRUCTORA GYC S.A.S. y TELVAL S.A.S. dentro de los cuales no tienen inscrita limitante alguna a su capacidad para contratar que le sea oponible a terceros.

Por lo expuesto, el alcance señalado por el observante en cuanto a la necesidad de autorización de la matriz o de la controlante para la presentación de propuestas de una sociedad filial o subordinada, no se consideran procedentes y, en consecuencia, se mantiene el resultado de habilitación señalado en el Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes.

4. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	Numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia
1	CONSORCIO PUERTO BERRIO 072	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
2	TELVAL S.A.S.	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
3	CONSORCIO SENA ANTIOQUIA	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
4	CONSORCIO ROCA PB	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN

5. CONSOLIDADO INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El día veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022), se presentó en Comité de Contratación No. 167, el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, el cual se publica con los siguientes resultados:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	CONSORCIO PUERTO BERRIO 072	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
2	TELVAL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
3	CONSORCIO SENA ANTIOQUIA	CUMPLE*	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
4	CONSORCIO ROCA PB	CUMPLE	RECHAZADA	CUMPLE	RECHAZADA

Nota: Al presente informe se anexan las verificaciones de requisitos habilitantes de los proponentes cuyo resultado tuvo variación, las cuales forman parte integral del mismo.

Para constancia, se expide el 29 de agosto de 2022.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA ANTIOQUIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A.**

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-ATSENA-O-072-2022

OBJETO: CONTRATAR LA “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA NUEVA SEDE DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL DEL SENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

PROPONENTE No. 1 CONSORCIO PUERTO BERRIO 072

Representante EDWIN FERNEY ROJAS GONZÁLEZ C.C. No. 80.217.108

Conformado por:

Integrante No. 1

CONSTRUCTORA GYC SAS.

NIT. 900.919.077-7 Porcentaje de participación: 50%

Representante Legal: JESSICA ALEJANDRA NAVARRO ORREGO C.C. No. 1.136.881.826

Principal: MARIA CARMEN YOLANDA TORRENTE MONCHOLI P.P. No. PAK091372

Integrante No. 2

DUVANA S.A.S.

NIT. 900.751.909-6 Porcentaje de participación: 50%

Representante Legal: EDWIN FERNEY ROJAS GONZÁLEZ C.C. No. 80.217.108

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	3 – 5	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta con fecha 17 de agosto de 2022 suscrita por EDWIN FERNEY ROJAS GONZÁLEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.217.108, en calidad de representante del proponente plural.
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	Integrante 1 16 - 23 Integrante 2	CUMPLE	Integrante 1 Nombre: CONSTRUCTORA GYC SAS.

**EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS
HABILITANTES PA**

		10 - 15		<p>Fecha de expedición: 2022/08/11. Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: por Documento Privado del 17 de diciembre de 2015, inscrito en Cámara de Comercio el 17 de diciembre de 2015. Término de Duración: hasta el 17 de diciembre de 2035. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Revisor Fiscal: LADY JOHANNA ÁVILA CASTAÑO C.C. No. 1016037898.</p> <p>Integrante 2 Nombre: DUVANA S.A.S. Fecha de expedición: 2022/08/08. Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: por documento privado de asamblea de accionistas del 7 de julio de 2014, inscrita el 22 de julio de 2014. Término de Duración: indefinido. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: no se registra limitación del Representante Legal para contratar. Revisor Fiscal: YISEL VIVIANA PICO GONZÁLEZ C.C. 52774247.</p>
Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	7 - 8	CUMPLE	<p>Fecha constitución: 11 de agosto de 2022 Objeto: El objeto del documento de conformación del proponente plural corresponde al de la convocatoria. Representante: Se designa al representante principal del proponente.</p>

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

				<p>Domicilio: Bogotá.</p> <p>Tipo de participación: Consorcio.</p> <p>Compromiso para cumplir obligaciones: se señala en la integralidad del documento y de la propuesta.</p> <p>Responsabilidad: solidaria.</p> <p>Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Distribución porcentual no supera el 100%: cumple.</p> <p>Duración: será igual al plazo del contrato, la liquidación del mismo y dos (02) años más.</p>
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	Integrante 1 26 Integrante 2 25	CUMPLE	Aporta documentos de identificación del representante y de los integrantes del proponente, en su condición de persona natural o representante legal de persona jurídica.
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	28 - 31	CUMPLE	Aportado del 21 y 22 de julio de 2022. No se encuentra reportado como responsable fiscal
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	33 - 36	CUMPLE	Aportado del 21 y 22 de julio de 2022. No se encuentra reportado como responsable disciplinario .
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.7.	38, 39	CUMPLE	Aportado del 21 y 22 de julio de 2022. No reporta asuntos pendientes con las autoridades judiciales
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.7.	No Aplica	NO APLICA	No Aplica.
Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 17 de agosto de 2022. Hasta 17 de diciembre de 2022. Valor Presupuesto oficial: (\$12.695.996.900,00)	2.1.1.8.	43 - 48	CUMPLE	<p>Aseguradora: Seguros del Estado S.A.</p> <p>Formato: PÓLIZA DE SEGURO CUMPLIMIENTO PARTICULAR.</p> <p>Póliza No.: 15-45-101147087.</p> <p>Tomador: CONSORCIO PUERTO BERRIO 072.</p> <p>Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA ANTIOQUIA con NIT. 830.053.691-8.</p>

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

10% 1.269.599.690				<p>Convocatoria: está correcto el número de la convocatoria y el objeto de la convocatoria.</p> <p>Participación e identificación integrantes: están correctamente relacionados.</p> <p>Cubrimiento de eventos: están relacionados en la carátula de la póliza.</p> <p>Valor asegurado: \$ 1.269.599.690</p> <p>Vigencia de los amparos: Desde el 17/08/2022 hasta el 30/12/2022.</p> <p>Soporte de pago: si aporta.</p>
Copia del Registro Único Tributario – RUT	2.1.1.9.	Integrante 1 51 Integrante 2 50	CUMPLE	Los integrantes del proponente plural presentan los Certificados de Registro Unico Tributario.
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	Integrante 1 57 - 60 Integrante 2 53 - 56	CUMPLE	<p>Integrante 1: Certificado suscrito por LADY JOHANNA ÁVILA CASTAÑO, revisor fiscal de la persona jurídica, el 17 de agosto de 2022.</p> <p>Aporta documentos del revisor fiscal: copia de la Tarjeta Profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores.</p> <p>Integrante 2: Certificado suscrito por el representante legal y por YISEL VIVIANA PICO GONZÁLEZ, revisor fiscal de la persona jurídica, el 17 de agosto de 2022.</p> <p>Aporta documentos del revisor fiscal: copia de la Tarjeta Profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores.</p>
Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Arquitecto.	2.1.1.11.	62 – 64	CUMPLE	El representante del proponente EDWIN FERNEY ROJAS GONZÁLEZ, acredita la calidad de ingeniero civil, aporta copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA.

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

Abono de la oferta	2.1.1.12	No Aplica	NO APLICA	No Aplica
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	No Aplica	NO APLICA	No Aplica
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.14	Integrante 1 204 - 268 Integrante 2 66 – 203	VERIFICADO	Integrante 1. Aporta documento de fecha 2022/08/11. Se consulta RUES 17 de agosto de 2022 y el proponente No reporta multas ni sanciones. Integrante 2. Aporta documento de fecha 2022/07/21. Se consulta RUES 17 de agosto de 2022 y el proponente No reporta multas ni sanciones.
Listas restrictivas lavado de activos y financiación del terrorismo.	2.1.1.15.	Consultado	VERIFICADO	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta de fecha 17 de agosto de 2022.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ATSENA-O-072-2022**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO PUERTO BERRIO 072, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será **RECHAZADO**, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

Realizada la consulta de concentración de contratos, se obtuvo el siguiente resultado:

Fiduciaria BBVA 22 de agosto de 2022:

No reporta contratos.

Fiduagraria 22 de agosto de 2022:

No reporta contratos.

Fidubogota 24 de agosto de 2022:

No reporta contratos.

Fiduoccidente 24 de agosto de 2022:

No reporta contratos.

Fidupopular 22 de agosto de 2022:

No reporta contratos.

Fiduprevisora 19 de agosto de 2022:

DUVANA S.A.S.:

1. PAF-FEAB-O- 086-2021.
2. PAF-EUC-O-035-2022.

Findeter 18 de agosto de 2022:

No reporta contratos.

El proponente **NO** incurre en la **CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS** establecida en el numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia.

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-ATSENA-O-072-2022

OBJETO: CONTRATAR LA “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA NUEVA SEDE DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL DEL SENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

PROPONENTE No. 2 TELVAL S.A.S. NIT. 860.535.490-2 Representante legal: GABRIEL HUMBERTO VALDERRAMA FUQUEN C.C. No. 19.474.455				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	3 – 5	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta con fecha 16 de agosto de 2022 suscrita por GABRIEL HUMBERTO VALDERRAMA FUQUEN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.474.455, en calidad de representante legal del proponente.
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	9 - 18	CUMPLE	Nombre: TELVAL S.A.S. Fecha de expedición: 4 de agosto de 2022. Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: E.P. No. 1479, Notaría 28 de Bogotá del 19 de diciembre de 1.986, inscrita el 31 de diciembre de 1.986. Término de Duración: indefinida. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Revisor Fiscal: Carlos Julio Torres Rodríguez C.C. No. 79402287.

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	No aplica	NO APLICA	No aplica.
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	8	CUMPLE	Aporta documento de identificación del representante legal de persona jurídica.
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	32, 33	CUMPLE	Aportado del 16 de agosto de 2022. No se encuentra reportado como responsable fiscal
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	35	CUMPLE	Aportado del 16 de agosto de 2022. R.L. Consultado 17 de agosto de 2022. No se encuentra reportado como responsable disciplinario .
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.7.	36	CUMPLE	Aportado del 16 de agosto de 2022. No reporta asuntos pendientes con las autoridades judiciales
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.7.	No Aplica	NO APLICA	No Aplica.
Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 17 de agosto de 2022. Hasta 17 de diciembre de 2022. Valor Presupuesto oficial: (\$12.695.996.900,00) 10% 1.269.599.690	2.1.1.8.	24 - 31	CUMPLE	Aseguradora: Cesce. Formato: PÓLIZA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. Póliza No.: 141873. Tomador: TELVAL SAS. Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA ANTIOQUIA con NIT. 830.053.691-8. Convocatoria: está correcto el número y objeto de la convocatoria. Participación e identificación integrantes: no aplica. Cubrimiento de eventos: están relacionados en la carátula de la póliza. Valor asegurado: \$ 1.269.599.690 Vigencia de los amparos: Desde el 17/08/2022 hasta el

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

				25/12/2022. Soporte de pago: si aporta.
Copia del Registro Único Tributario – RUT	2.1.1.9.	19	CUMPLE	El proponente presenta el Certificado de Registro Único Tributario.
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	20 - 23	CUMPLE	Certificado suscrito por Carlos Julio Torres Rodríguez, revisor fiscal de la persona jurídica, el 17 de agosto de 2022. Aporta documentos del revisor fiscal: copia de la Tarjeta Profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores.
Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Arquitecto.	2.1.1.11.	6, 7	CUMPLE	El representante del proponente GABRIEL HUMBERTO VALDERRAMA FUQUEN, acredita la calidad de ingeniero civil, aporta copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA.
Abono de la oferta	2.1.1.12	No Aplica	NO APLICA	No Aplica
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	No Aplica	NO APLICA	No Aplica
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.14	39 - 111	VERIFICADO	Aporta documento de fecha 2022/08/16. Se consulta RUES 17 de agosto de 2022 y el proponente No reporta multas ni sanciones.
Listas restrictivas lavado de activos y financiación del terrorismo.	2.1.1.15.	Consultado	VERIFICADO	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta de fecha 17 de agosto de 2022.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ATSENA-O-072-2022**, se tiene que la propuesta presentada por **TELVAL S.A.S.**, **CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será **RECHAZADO**, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

Realizada la consulta de concentración de contratos, se obtuvo el siguiente resultado:

Fiduciaria BBVA 22 de agosto de 2022:

No reporta contratos.

Fiduagraria 22 de agosto de 2022:

No reporta contratos.

Fidubogota 24 de agosto de 2022:

No reporta contratos.

Fiduoccidente 24 de agosto de 2022:

No reporta contratos.

Fidupopular 22 de agosto de 2022:

No reporta contratos.

Fidupervisora 19 de agosto de 2022:

TELVAL SAS:

1. PAF-EUC-O-044-2019
2. PAF-EUC-O-032-2022.

Findeter 18 de agosto de 2022:
No reporta contratos.

**EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS
HABILITANTES PA**

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-ATSENA-O-072-2022

OBJETO: CONTRATAR LA “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA NUEVA SEDE DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL DEL SENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

PROPONENTE No. 3 CONSORCIO SENA ANTIOQUIA

Representante CARMELO SANJUANES MEDINA C.C. No. 7.697.417

Conformado por:

Integrante No. 1

INGENIERÍA ELECTRÓNICA DEL HUILA S.A.S. BIC.

NIT. 813.008.121-9

Porcentaje de participación: 35%

Representante Legal: CARMELO SANJUANES MEDINA C.C. No. 7.697.417

Integrante No. 2

ISAÍAS VARGAS GONZÁLEZ

C.C. No. 7.710.012

Porcentaje de participación: 35%

Integrante No. 2

LCQ INGENIERÍA S.A.S.

NIT. 900.736.663-7

Porcentaje de participación: 30%

Representante Legal: JOSÉ LEONARDO CORTEZ QUINTERO

C.C. No. 16802151

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
------------------------	------------------------------	-----------------------	--------------------------------	---------------

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	2 - 6	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta con fecha 12 de agosto de 2022 suscrita por CARMELO SANJUANES MEDINA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.697.417, en calidad de representante del proponente plural.
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	Integrante 1 27 - 35 Integrante 2 No aplica Integrante 3 41 - 47	CUMPLE	<p>Integrante 1 Nombre: INGENIERÍA ELECTRÓNICA DEL HUILA S.A.S. BIC. Fecha de expedición del certificado: 2022/07/19 Domicilio: Neiva. Término de Constitución: por Escritura Pública número 1791 del 06 de agosto de 2001 otorgada por Notaría 03 de Neiva, registrado en Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2001. Término de Duración: hasta el 02 de octubre de 2074. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Revisor Fiscal: Carlos Arturo Puentes Méndez C.C. 7.690.512.</p> <p>Integrante 3 Nombre: LCQ INGENIERÍA S.A.S. Fecha de expedición: 2022/07/27. Domicilio: Cali. Término de Constitución: por documento privado del 9 de mayo de 2014, inscrita el 30 de mayo de 2014. Término de Duración: indefinido. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: no se registra limitación del Representante Legal para contratar. Revisor Fiscal: GIOVANNI JOSÉ DÍAS BUSTILLO C.C. 85470057.</p>

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	14 - 16	CUMPLE	<p>Fecha constitución: 12 de agosto de 2022</p> <p>Objeto: El objeto del documento de conformación del proponente plural corresponde al de la convocatoria.</p> <p>Representante: Se designa al representante principal del proponente.</p> <p>Domicilio: Neiva - Huila.</p> <p>Tipo de participación: Consorcio.</p> <p>Compromiso para cumplir obligaciones: se señala en la integralidad del documento y de la propuesta.</p> <p>Responsabilidad: solidaria, mancomunada e ilimitada.</p> <p>Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Distribución porcentual no supera el 100%: cumple.</p> <p>Duración: plazo de ejecución del contrato y un (01) años más. Y en todo caso hasta la liquidación del contrato.</p>
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	Integrante 1 18 Integrante 2 19 Integrante 3 20	CUMPLE	Aporta documentos de identificación del representante y de los integrantes del proponente, en su condición de persona natural o representante legal de persona jurídica.
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	50, 51, 57, 62, 63	CUMPLE	Aportado del 16 de agosto de 2022. No se encuentra reportado como responsable fiscal
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	52, 53, 58, 64, 65	CUMPLE	Aportado del 16 de agosto de 2022. No se encuentra reportado como responsable disciplinario .
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.7.	54, 59, 66	CUMPLE	Aportado del 16 de agosto de 2022. No reporta asuntos pendientes con las autoridades judiciales
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.7.	60	CUMPLE	Aportado del 16 de agosto de 2022. Persona Natural, consultado 18 de agosto de 2022.

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

				No se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor.
<p>Garantía de seriedad de la oferta</p> <p>Cierre: 17 de agosto de 2022. Hasta 17 de diciembre de 2022.</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$12.695.996.900,00) 10% 1.269.599.690</p>	2.1.1.8.	69 - 80	CUMPLE Subsanó	<p>Aseguradora: Compañía Mundial de Seguros S.A. Formato: PÓLIZA DE SEGURO CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. Póliza No.: NV100071661. Tomador: CONSORCIO SENA ANTIOQUIA. Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA ANTIOQUIA con NIT. 830.053.691-8. Convocatoria: está correcto el número de la convocatoria y el objeto de la convocatoria. Participación e identificación integrantes: están correctamente relacionados. Cubrimiento de eventos: están relacionados en la carátula ni en el anexo de la póliza. Valor asegurado: \$ 1.269.599.690 Vigencia de los amparos: Desde el 17/08/2022 hasta el 17/12/2022. Soporte de pago: si aporta.</p> <p style="text-align: center;"><u>Subsanó:</u></p> <p>Mediante correo electrónico del 24 de agosto de 2022, el proponente aportó anexo modificatorio de la póliza presentada con la propuesta en el cual se incluyen los eventos en los que se cubre a la Contratante, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.1.1.8. de los términos de referencia, dando cumplimiento al requerimiento realizado en el informe preliminar.</p>
<p>Copia del Registro Único Tributario – RUT</p>	2.1.1.9.	Integrante 1 83 Integrante 2 85 Integrante 3	CUMPLE	<p>Los integrantes del proponente plural presentan los Certificados de Registro Único Tributario.</p>

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

		87		
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	Integrante 1 90 - 100 Integrante 2 102 - 105 Integrante 3 107 - 113	CUMPLE	<p>Integrante 1: Certificado suscrito por CARLOS ARTURO PUENTES MÉNDEZ, revisor fiscal de la persona jurídica, el 12 de agosto de 2022.</p> <p>Aporta documentos del revisor fiscal: copia de la Tarjeta Profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores.</p> <p>Integrante 2: Certificado suscrito por ISAÍAS VARGAS GONZÁLEZ, persona natural, el 12 de agosto de 2022.</p> <p>Integrante 3: Certificado suscrito por GIOVANNI JOSÉ DÍAS BUSTILLO, revisor fiscal de la persona jurídica, el 12 de agosto de 2022.</p> <p>Aporta documentos del revisor fiscal: copia de la Tarjeta Profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores.</p>
Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Arquitecto.	2.1.1.11.	No Aplica	NO APLICA	No Aplica
Abono de la oferta	2.1.1.12	6, 11, 12	CUMPLE	La propuesta es abonada por ISAÍAS VARGAS GONZÁLEZ , acredita la calidad de ingeniero civil, aporta copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA.
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	No Aplica	NO APLICA	No Aplica
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.14	Integrante 1 183 - 587 Integrante 2	VERIFICADO	Integrante 1. Aporta documento de fecha 2022/07/25. Se consulta RUES 17 de agosto de 2022 y el proponente No reporta multas ni sanciones.

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

		No aporta Integrante 3 589 - 636		Integrante 3. Aporta documento de fecha 2022/07/27. Se consulta RUES 17 de agosto de 2022 y el proponente No reporta multas ni sanciones.
Listas restrictivas lavado de activos y financiación del terrorismo.	2.1.1.15.	Consultado	VERIFICADO	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta de fecha 17 de agosto de 2022.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ATSENA-O-072-2022**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO SENA ANTIOQUIA, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será **RECHAZADO**, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

Realizada la consulta de concentración de contratos, se obtuvo el siguiente resultado:

Fiduciaria BBVA 22 de agosto de 2022:

No reporta contratos.

Fiduagraria 22 de agosto de 2022:

No reporta contratos.

Fidubogota 24 de agosto de 2022:

INGENIERÍA ELECTRÓNICA DEL HUILA S.A.S. BIC.
- PAF-ATF-O-046-2020

Fiduoccidente 24 de agosto de 2022:

No reporta contratos.

Fidupopular 22 de agosto de 2022:

No reporta contratos.

Fiduprevisora 19 de agosto de 2022:

INGENIERÍA ELECTRÓNICA DEL HUILA S.A.S. BIC:
1. PAF-MEN3-O-082-2021.

Findeter 18 de agosto de 2022:

No reporta contratos.

**EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS
HABILITANTES PA**

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-ATSENA-O-072-2022

OBJETO: CONTRATAR LA “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA NUEVA SEDE DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL DEL SENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

PROPONENTE No. 4 CONSORCIO ROCA PB

Representante

ROGER RESTREPO VILLALBA
C.C. No. 73.139.769

Conformado por:

Integrante No. 1

ROGER RESTREPO VILLALBA
C.C. No. 73.139.769
Porcentaje de participación: 50%

Integrante No. 2

CABALLERO ACEVEDO S.A.S.
NIT. 800.092.242-1
Porcentaje de participación: 50%

Representante Legal:

GUILLERMO CABALLERO ACEVEDO
C.C. No. 33.103.899

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROponente	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	2 - 4	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta con fecha 16 de agosto de 2022 suscrita por ROGER RESTREPO VILLALBA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.139.769, en calidad de representante del proponente plural.

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

<p>Acreditación de la existencia y la representación legal</p>	<p>2.1.1.2.</p>	<p>Integrante 1 No aplica Integrante 2 11 - 18</p>	<p style="text-align: center;">CUMPLE</p>	<p>Integrante 1 Nombre: CABALLERO ACEVEDO S.A.S. Fecha de expedición del certificado: 02/08/2022 Domicilio: CARTAGENA, BOLÍVAR. Término de Constitución: por Escritura Publica Nro. 1157 del 20 de Marzo de 1990, otorgada en la Notaria Tercera de Cartagena, inscrita en Cámara de Comercio, el 11 de Abril de 1990. Término de Duración: indefinida. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Revisor Fiscal: JONATHAN CLARET BERMÚDEZ CARVAJAL C.C. 8.851.199.</p>
<p>Documento constitución del proponente plural (si aplica):</p>	<p>2.1.1.3. 2.1.1.3.1.</p>	<p>23 - 24</p>	<p style="text-align: center;">CUMPLE</p>	<p>Fecha constitución: 17 de agosto de 2022 Objeto: El objeto del documento de conformación del proponente plural corresponde al de la convocatoria. Representante: Se designa al representante principal del proponente. Domicilio: Cartagena. Tipo de participación: Consorcio. Compromiso para cumplir obligaciones: se señala en la integralidad del documento y de la propuesta. Responsabilidad: de conformidad con el régimen legal aplicable. Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Distribución porcentual no supera el 100%: cumple. Duración: 30 meses.</p>
<p>Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona</p>	<p>2.1.1.4.</p>	<p>Integrante 1 20 Integrante 2</p>	<p style="text-align: center;">CUMPLE</p>	<p>Aporta documentos de identificación del representante y de los integrantes del proponente, en su condición de persona natural o representante legal de persona jurídica.</p>

**EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS
HABILITANTES PA**

jurídica/Persona natural		21		
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	26 - 28	CUMPLE	Aportado del 28 de julio y 2 de agosto de 2022. No se encuentra reportado como responsable fiscal
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	30 - 32	CUMPLE	Aportado del 28 de julio y 2 de agosto de 2022. No se encuentra reportado como responsable disciplinario .
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.7.	34 - 36	CUMPLE	Aportado del 28 de julio y 2 de agosto de 2022. No reporta asuntos pendientes con las autoridades judiciales
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.7.	38	CUMPLE	Aportado del 2 de agosto de 2022. No se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor.
Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 17 de agosto de 2022. Hasta 17 de diciembre de 2022. Valor Presupuesto oficial: (\$12.695.996.900,00) 10% 1.269.599.690	2.1.1.8.	41 - 49, 673	CUMPLE	Aseguradora: Seguros del Estado S.A. Formato: PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR. Póliza No.: 21-45-101381347. Tomador: CONSORCIO ROCA PB. Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA ANTIOQUIA con NIT. 830.053.691-8. Convocatoria: está correcto el número de la convocatoria y el objeto de la convocatoria. Participación e identificación integrantes: están correctamente relacionados. Cubrimiento de eventos: están relacionados en la carátula de la póliza. Valor asegurado: \$ 1.269.599.690 Vigencia de los amparos: Desde el 17/08/2022 hasta el 27/12/2022. Soporte de pago: si aporta.

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

Copia del Registro Único Tributario – RUT	2.1.1.9.	Integrante 1 51 - 53 Integrante 2 54	CUMPLE	Los integrantes del proponente plural presentan los Certificados de Registro Único Tributario.
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	Integrante 1 56 Integrante 2 57 - 59	CUMPLE	Integrante 1: Certificado suscrito por ROGER RESTREPO VILLALBA, persona natural, el 16 de agosto de 2022. Integrante 2: Certificado suscrito por CLARET BERMÚDEZ CARVAJAL, revisor fiscal de la persona jurídica, el 12 de agosto de 2022. Aporta documentos del revisor fiscal: copia de la Tarjeta Profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores.
Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Arquitecto.	2.1.1.11.	61 , 62	CUMPLE	El representante del proponente, ROGER RESTREPO VILLALBA, acredita la calidad de arquitecto, aporta copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el CPNAA.
Abono de la oferta	2.1.1.12	No Aplica	NO APLICA	No Aplica
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	No Aplica	NO APLICA	No Aplica
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.14	Integrante 1 64 - 252 Integrante 2 253 – 540	VERIFICADO	Integrante 1. Aporta documento de fecha 21/07/2022. Se consulta RUES 17 de agosto de 2022 y el proponente No reporta multas ni sanciones. Integrante 3. Aporta documento de fecha 02/08/2022. Se consulta RUES 17 de agosto de 2022 y el proponente No reporta multas ni sanciones.
Listas restrictivas lavado de activos y financiación del terrorismo.	2.1.1.15.	Consultado	VERIFICADO	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta de fecha 17 de agosto de 2022.

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ATSENA-O-072-2022**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO ROCA PB, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: *La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.*

NOTA 2: *Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.*

NOTA 3: *En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad".*

Realizada la consulta de concentración de contratos, se obtuvo el siguiente resultado:

Fiduciaria BBVA 22 de agosto de 2022:

No reporta contratos.

Fiduagraria 22 de agosto de 2022:

No reporta contratos.

Fidubogotá 24 de agosto de 2022:

CABALLERO ACEVEDO S.A.S.

- PAF-ATF-O-148-2015

Fiduoccidente 24 de agosto de 2022:

No reporta contratos.

Fidupopular 22 de agosto de 2022:

No reporta contratos.

Fiduprevisora 19 de agosto de 2022:

No reporta contratos.

Findeter 18 de agosto de 2022:

No reporta contratos.



Cartagena de indias D. T. y C. agosto 24 de 2022

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA ANTIOQUIA

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-ATSENA-O-072-2022

Objeto: CONTRATAR “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA NUEVA SEDE DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL DEL SENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

Cordial saludo

Por medio de la presente, solicito a la entidad que sea recibido el documento adjunto que tiene el cupo crédito correspondiente al presente proceso.

El cupo crédito que fue aportado en la presente convocatoria se debió a un error humano al aportar el cupo crédito de un proceso anterior; el cupo crédito que se aportó por error cumple con la fecha de expedición y la cuantía necesaria para el presente proceso de selección pero estaba dirigido a una convocatoria anterior; es preciso aclarar que la empresa cumple con la condición de cupo crédito solicitada al tener un cupo crédito aprobado por una entidad legalmente constituida a pesar de estar dirigido a otra convocatoria.

El cupo crédito expedido por el banco DAVIVIENDA correspondiente al presente proceso se anexa en el presente correo y el mismo cumple con las condiciones requeridas, ya que está dirigido a la convocatoria, cumple con la fecha de expedición y con la cuantía correspondiente; condiciones que pueden ser avaladas con la entidad correspondiente.

Solicito respetuosamente que sea tenido en cuenta el cupo crédito correcto y se nos otorgue la calidad de HABILITADOS en el presente proceso teniendo en cuenta que fue un error humano y que dicho requisito no otorga puntaje, sólo es utilizado para comprobar si el proponente cuenta con suficiente capacidad financiera para participar en el proceso y que al aportar por error un cupo crédito dirigido a otra convocatoria que cumple con las condiciones requeridas ya está dando fe de que sí cumplía con la cantidad exigida para el presente proceso. Es cierto que el aportado no correspondía al número del proceso pero recalco que el cupo crédito correspondiente ya estaba expedido antes del cierre del proceso y fue un error humano al adjuntar el que no correspondía; el cupo crédito adecuado puede ser verificado ante la entidad correspondiente validando así su autenticidad y su cumplimiento en los requisitos solicitados.



Cordialmente

Roger Restrepo Villalba
Representante legal CONSORCIO ROCA PB



DAVIVIENDA

Cartagena D.T. y C., 16 Agosto de 2022

BANCO DAVIVIENDA S.A.
Nit: 860.034.313-7

CERTIFICA

Que **CABALLERO ACEVEDO S.A.S.**, en adelante el *Cliente*, identificado con NIT No. **800.092.242-1**, tiene el siguiente cupo de crédito aprobado:

PRODUCTO	VALOR	Destino	PLAZO (meses)	VIGENCIA	GARANTÍAS
Cupo de Crédito	\$ 1.000.000.000	EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA NUEVA SEDE DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL DEL SENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	12	Desde 2022/07 / 29 Hasta 2023/07 / 29	Firma Avalista, FNG

La aprobación, desembolso final y uso de los cupos de crédito está condicionado al cumplimiento de los requisitos exigidos por Davivienda, tales como: **(i)** El cumplimiento de las políticas y trámites de crédito establecidas por Davivienda, así como las normas que sean aplicables; **(ii)** Que haya acuerdo entre las partes en las condiciones de financiación, tales como tasa, plazo, entre otros; **(iii)** Que se mantengan las condiciones patrimoniales, financieras y de solvencia del *Cliente* y/o de los avalistas y/o garantes, según sea el caso y que no haya una falta de liquidez en la tesorería de Davivienda; **(iv)** Que en los términos y condiciones establecidos por Davivienda se presenten, suscriban, constituyan y se realice el perfeccionamiento de todos los documentos de crédito (tales como solicitudes, pagarés, contratos de créditos, entre otros), los contratos de las fuentes de pago y las garantías idóneas y admisibles, dentro de los plazos que se convengan; **(v)** que por parte del *Cliente* se asuman todos los costos, gastos, impuestos, entre otros, que se generen; **(vi)** Que para la liquidación y desembolso de los Créditos se cuente con el concepto favorable de los abogados designados por Davivienda; **(vii)** Que el *Cliente* y/o sus avalistas y/o garantes, según sea el caso, sus representantes legales, administradores o accionistas no lleguen a ser: **(a)** vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación en Colombia o en el exterior por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; **(b)** incluidos en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros - OFAC emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y en otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; o **(c)** condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; **(viii)** que no se presente un evento material adverso, fuerza mayor, caso fortuito, causa extraña o cualquier circunstancia que a juicio de Davivienda pueda afectar o afecte el crédito y/o el destino del crédito y/o la capacidad de pago del *Cliente*; **(ix)** Que se cumpla con cualquier otro requisito que Davivienda comunique al *Cliente*.

La presente certificación se expide por solicitud de:



DAVIVIENDA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER- SENA ANTIOQUIA FIDUCIARIA POPULAR S.A
PROGRAMA AT SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA , se otorga para apalancar las obligaciones derivadas del contrato producto de la CONVOCATORIA No. PAF-ATSENA-0-072-2022

Es una aprobación de crédito en firme. El monto del cupo no está sujeto a aprobaciones posteriores y podrá ser desembolsado, previa solicitud y legalización por parte del cliente.

Cordialmente,



TATIANA PATRICIA HOYOS ROMERO
C.C. No. 45.530.479
Asesor Pyme Oficina Base Naval
Barrio Bocagrande
Edificio Seguros Bolívar Cra 1 Cll 15 N° 1- 28
Email: Taphoyos@davivienda.com
Celular: 3046297720
Cartagena - Bolívar
BANCO DAVIVIENDA S.A.



CONSORCIO SENA ANTIOQUIA

Neiva, 24 de agosto de 2022

Señores,
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA ANTIOQUIA FIDUCIARIA POPULAR S.A
Ciudad,

REF. CONVOCATORIA No. PAF-ATSENA-O-072-2022,

OBJETO: CONTRATAR LA “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA NUEVA SEDE DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL DEL SENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

Estimados señores,

El suscrito **CARMELO SANJUANES MEDINA** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.697.417 de Neiva, en mi calidad de Representante Legal de **CONSORCIO SENA ANTIOQUIA** me permito realizar la respectiva subsanación al Informe de evaluación preliminar de la convocatoria en referencia cargado en la página de FINDETER el día veintitrés (23) de agosto de 2022 a las 2:58 p.m., en el cual se observa lo siguiente al proponente al cual represento:

OBSERVACIÓN No.1

El proponente debe aportar anexo modificadorio de la póliza presentada con la propuesta en el cual se incluyan los eventos en los que se cubre a la Contratante, de conformidad con lo señalado en los términos de referencia: **“2.1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.** El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la propuesta en **FORMATO ENTRE PARTICULARES** con las siguientes características: (...)

3. Deberá señalar expresamente que la aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos: a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. d. La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. (...)

Calle 46 No. 16 – 24 / Oficina 1001 / Torre Empresarial San Juan Plazas - Neiva -Huila
Tel. 8620808 – 3175866179

Correo: asistentedeconstratacion@ingelecgroup.com

Neiva – Huila



CONSORCIO SENA ANTIOQUIA

Por lo anterior, me permito anexar póliza con las respectivas modificaciones observadas por la entidad, teniendo en cuenta todos los eventos descritos.

Sin otro particular.

Atentamente,

CARMELO SANJUANES MEDINA

C.C.7.697.417 de Neiva

Representante Legal Principal

CONSORCIO SENA ANTIOQUIA

Correo: asistentedecontratacion@ingelecgroup.com

Teléfono: 608 862 08 08-3175866179

Dirección: Calle 46 # 16-24 SJP OF. 1001

Ciudad Neiva

No. FOLIOS ANEXOS: 5 FOLIOS

No. PÓLIZA	NV-100071661	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	34250979	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	24/08/2022	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA NEIVA		
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 17/08/2022	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 17/12/2022	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

TOMADOR	CONSORCIO SENA ANTIOQUIA	No. DOC. IDENTIDAD	813.008.121-9
DIRECCIÓN	CALLE 46 NO 16-24 OFICINA 1001	TELÉFONO	8620808
ASEGURADO	PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER - SENA ANTIOQUIA	No. DOC. IDENTIDAD	830.053.691-8
DIRECCIÓN	CARRERA 13 A NO. 29-24 PISOS 20, 21 Y 24	TELÉFONO	6079977
BENEFICIARIO	PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER - SENA ANTIOQUIA	No. DOC. IDENTIDAD	830.053.691-8
DIRECCIÓN	CARRERA 13 A NO. 29-24 PISOS 20, 21 Y 24	TELÉFONO	6079977

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA POLIZA SEGUN SOLICITUD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. SUBSANACIÓN. GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE EN VIRTUD DE LA CONVOCATORIA NO. PAF-ATSENA-0-072-2022 , CUYO OBJETO ES : CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA NUEVA SEDE DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL DEL SENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

LA PRESENTE POLIZA DE SERIEDAD DE OFERTA CUBRE A LA CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL PROPONENTE, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
- LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN SE PRORROGUE, O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
SERIEDAD DE LA OFERTA	00:00 Horas Del 17/08/2022	24:00 Horas Del 17/12/2022	0,00	0,00
TOTAL ASEGURADO			\$	0,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$	0,00
LOBY ADMINISTRADORA DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00	DESCUENTOS	\$	

DISTRIBUCIÓN COASEGURO					EXTRA PRIMA	
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN	PRIMA NETA	\$
					0,00	
					GASTOS EXP.	\$
					0,00	
					IVA	\$
					0,00	
					TOTAL A PAGAR	\$
					0,00	

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 24/08/2022
------------------	---

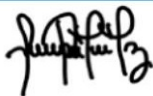
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.



Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.



TOMADOR



Lineas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente. Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

No. PÓLIZA	NV-100071661	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	34250979	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	24/08/2022	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA NEIVA		
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	17/08/2022	24:00 Horas Del	17/12/2022	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

- C. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
D. LA NO PRESENTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:

- INTEGRANTE 1 - LCQ INGENIERIA S.A.S - NIT: 900736663 (PART. 30,0000 %)
INTEGRANTE 2 - VARGAS GONZALEZ ISAIAS - CC: 7710012 (PART. 35,0000 %)
INTEGRANTE 3 - INGENIERIA ELECTRONICA DEL HUILA SAS - NIT: 813008121 (PART. 35,0000 %)
QUIENES CONFORMAN EL (CONSORCIO SENA ANTIOQUIA)
CÓDIGO ASEGURADO 6723945



LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza NV-100071661 y endoso, 1 cuyo afianzado es: **CONSORCIO SENA ANTIOQUIA** Asegurado o Beneficiario: **PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER - SENA ANTIOQUIA / PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER - SENA ANTIOQUIA** , expedida por la Compañía en **24/08/2022**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

AGENCIA NEIVA a los 24 días del mes AGOSTO del año 2022.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

34250979

Fecha de Facturación	24/08/2022	
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES		
Póliza No.	NV-100071661	
Periodo Facturado	17/08/2022	17/12/2022

Fecha Límite de Pago	23/09/2022	
Prima (incluye gastos de expedición)	00,00	
IVA	00,00	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	00,00	

EFFECTIVO \$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO SENA ANTIOQUIA	
CALLE 46 NO 16-24 OFICINA 1001	813008121	
Intermediario	LOBY ADMINISTRADORA DE SEGUROS LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **23/09/2022** se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

34250979

Fecha de Facturación	24/08/2022	
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES		
Póliza No.	NV-100071661	
Periodo Facturado	17/08/2022	17/12/2022

Fecha Límite de Pago	23/09/2022	
Prima (incluye gastos de expedición)	00,00	
IVA	00,00	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	00,00	

EFFECTIVO \$

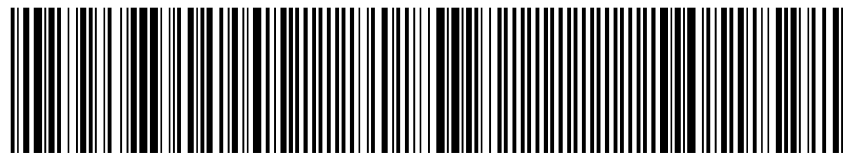
Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO SENA ANTIOQUIA	
CALLE 46 NO 16-24 OFICINA 1001	813008121	
Intermediario	LOBY ADMINISTRADORA DE SEGUROS LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN 1



(415)7709998434219(8020)00000034250979(3900)000000000000(96)20220923

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2



(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990034250979(3900)000000000000(96)20220923

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1



CORRESPONSALES





















OPCIÓN 2





BANCOS













CORRESPONSALES



Te damos más

Tu compañía siempre

Neiva, 25 de agosto de 2022

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA ANTIOQUIA FIDUCIARIA POPULAR S.A.

Bogotá D.C. – Colombia

REF. CONVOCATORIA No. PAF-ATSENA-O-072- 2022

OBJETO: CONTRATAR LA “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA NUEVA SEDE DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL DEL SENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

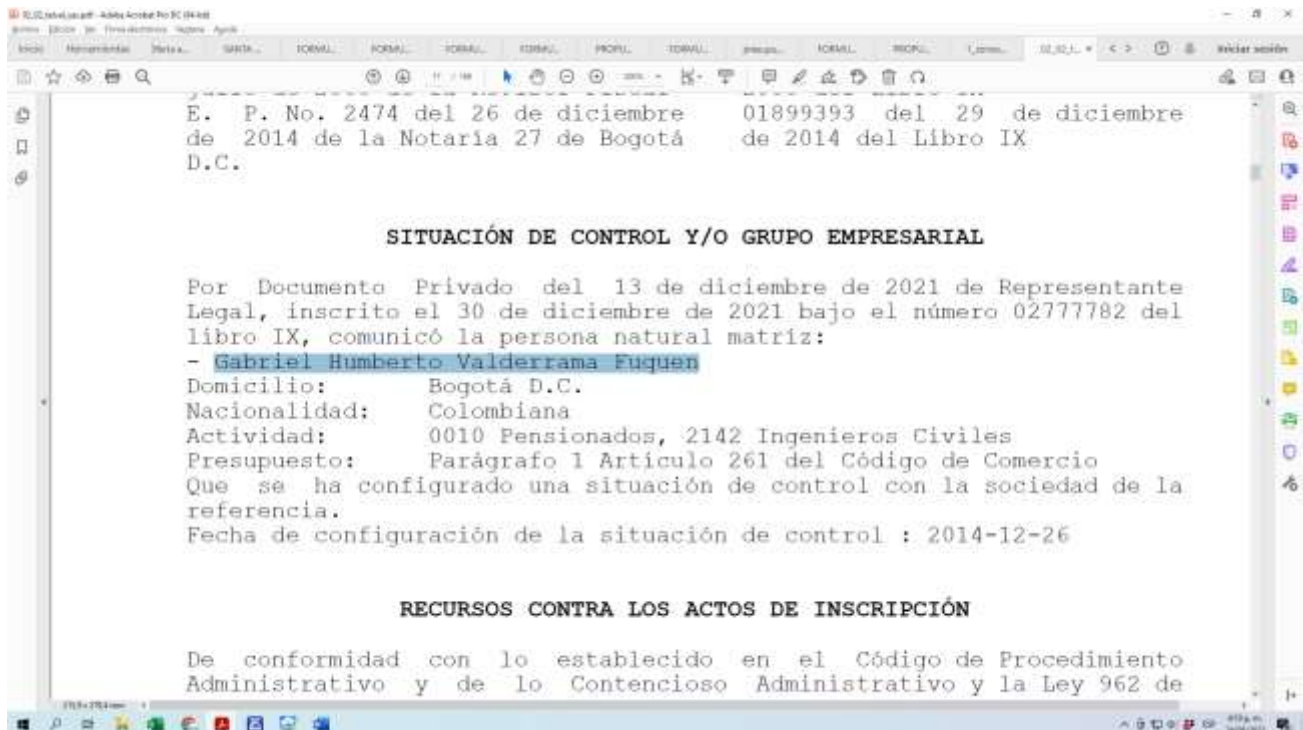
ASUNTO: OBSERVACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

Respetados señores

CARMELO SANJUANES MEDINA en calidad de representante legal de **CONSORCIO SENA ANTIOQUIA** me permito remitir la siguientes observaciones al informe de evaluación preliminar de la convocatoria en referencia:

OBSERVACIÓN No.1

Se le solicita amablemente a la entidad **RECHAZAR** la propuesta presentada por el proponente **TELVAL SAS**, en consideracion a que el citado prponente omitio el deber - obligacion de aportar el documento de **AUTORIZACION** a contratar teniendo en cuenta que pesa sobre el citado proponente, la siguiente limitacion en la situacion y/o control grupo empresarial, tal como se desprende de la lectura del certificado de existencia y representacion legal como se puede evidenciar a continuacion:



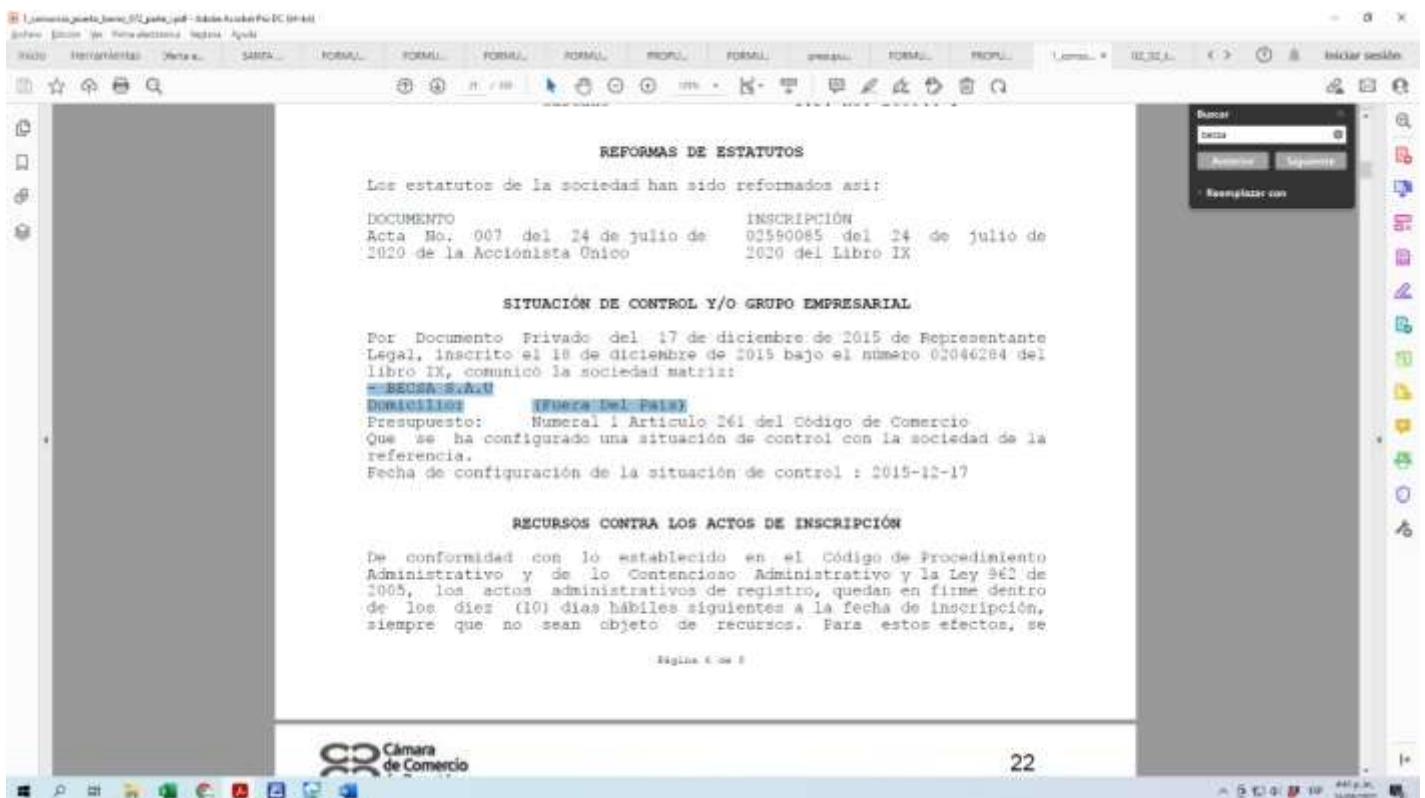
Por lo anterior y con conformidad con el artículo 260 del código de comercio: **“una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquella se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso será subsidiaria”**.

En este orden de ideas y al ser subsidiaria necesita autorización de la matriz para presentarse en la referida convocatoria; Siendo pertinente subrayar que la omisión que se describe, tiene como consecuencia que el Proponente Carecía de Capacidad Jurídica para contraer derechos y adquirir obligaciones, por cuanto, obro sin la aquiescencia, autorización o aval de la Matriz o Controlante. De tal suerte que desde nuestra perspectiva y conforme a derecho, la decisión que se impone ha de ser: **EL RECHAZO** de la pluridad Propuesta por las razones antedichas.

OBSERVACION No.2

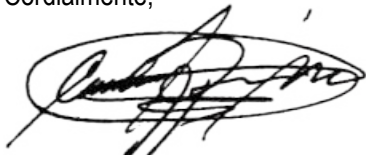
Solicitamos a la entidad proceder al **RECHAZO** de la Propuesta Presentada por el Consorcio Puerto Berrio 072, por idénticas razones a las expuestas en la observación No. 1, con el ingrediente adicional que la matriz de **CONSTRUCTORA GYC SAS** es una empresa con domicilio fuera del país para lo cual la **AUTORIZACION** debe ser **APOSTILLADA** para tener validez.

Por lo anterior me permito remitir dicha limitante suscrita en la **EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL** correspondiente a **CONSTRUCTORA GYC SAS**.



En Consecuencia y por tratarse de falencias, omisiones o yerros idénticos; solicitamos que la argumentación jurídica que se expuso en la Observación No.1, sea trasladada en su integridad a la Observación No. 2 y como consecuencia de lo anterior, se proceda al **RECHAZO** de la propuesta por las razones en comento.

Cordialmente;

A handwritten signature in black ink, enclosed within an oval shape. The signature is stylized and appears to read 'Carmelo Sanjuanes Medina'.

CARMELO SANJUANES MEDINA
Representante Legal
CONSORCIO SENA ANTIOQUIA

Bogotá, 26 agosto de 2022

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA ANTIOQUIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A.
Bogotá D.C. – Colombia

REF. CONVOCATORIA No. PAF-ATSENA-O-072- 2022 - OBJETO: contratar la “ejecución de estudios y diseños y la construcción de la infraestructura de la nueva sede del complejo tecnológico minero agroempresarial del SENA, ubicado en el municipio de Puerto Berrio, departamento de Antioquia”

Asunto: Respuesta a la Observación N°.2 presentada por el CONSORCIO SENA ANTIOQUIA remitida el veintiséis (26) de agosto de 2022 mediante correo electrónico.

Respetados señores

EDWIN ROJAS GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía N°.80.217.108 en calidad de Representante Legal del Consorcio Puerto Berrio 072, encontrándome dentro del plazo fijado en el AVISO del traslado de las observaciones y en atención a la observación del asunto la cual señaló:

“OBSERVACION No.2

Solicitamos a la entidad proceder al RECHAZO de la Propuesta Presentada por el Consorcio Puerto Berrio 072, por idénticas razones a las expuestas en la observación No. 1, con el ingrediente adicional que la matriz de CONSTRUCTORA GYC SAS es una empresa con domicilio fuera del país para lo cual la AUTORIZACION debe ser APOSTILLADA para tener validez. Por lo anterior me permito remitir dicha limitante suscrita en la EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL correspondiente a CONSTRUCTORA GYC SAS. ...

En Consecuencia y por tratarse de falencias, omisiones o yerros idénticos; solicitamos que la argumentación jurídica que se expuso en la Observación No.1, sea trasladada en su integridad a la Observación No. 2 y como consecuencia de lo anterior, se proceda al RECHAZO de la propuesta por las razones en comentario.”

Procedo a responderla en los siguientes términos:

De manera previa advierto que la observación presentada por el proponente CONSORCIO SENA ANTIOQUIA es carente de un sustento jurídico preciso, y en su lugar acudiendo a conclusiones infundadas procura inducir a la Entidad a incurrir en yerros al momento de evaluar, lo anterior por cuanto es claramente equivocado el análisis, conclusiones y consecuencias como el rechazo que sugiere, veamos:

Los argumentos “jurídicos” y análisis expuestos en la observación N°.1 que textualmente señala:

“Se le solicita amablemente a la entidad RECHAZAR la propuesta presentada por el proponente TELVAL SAS, en consideración a que el citado proponente omitió el deber - obligación de aportar el documento de AUTORIZACION a contratar teniendo en cuenta que pesa sobre el citado proponente, la siguiente limitación en la situación y/o control grupo empresarial, tal como se desprende de la lectura del certificado de existencia y representación legal (...)

Por lo anterior y con conformidad con el artículo 260 del código de comercio: “una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquella se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso será subsidiaria”. En este orden de ideas y al ser subsidiaria necesita autorización de la matriz para presentarse en la referida convocatoria; Siendo pertinente subrayar que la omisión que se describe, tiene como consecuencia que el Proponente Carecía de Capacidad Jurídica para contraer derechos y adquirir obligaciones, por cuanto, obro sin la aquiescencia, autorización o aval de la Matriz o Controlante. De tal suerte que desde nuestra perspectiva y conforme a derecho, la decisión que se impone ha de ser: EL RECHAZO de la pluricidad Propuesta por las razones antedichas.”

De la observación transcrita se evidencia la forma como el observante usando la definición del concepto de subordinación establecida en el art.260 del Código de Comercio, pretende extraer una obligación de “autorización para contratar” cuando ni el citado artículo lo contempla, ni tampoco el art.262 ibidem, que establece de manera textual la prohibición de las sociedades subordinada en el que no se hace la mínima referencia respecto del “deber de contar con autorización para contratar”. Al respecto es preciso señalar que el capítulo IX del Código de Comercio que contempla el tema de Matrices, subordinadas y Sucursales, a los largo de lo establecido en los artículos 260 al 265 hace referencia a una condición particular de aquellas sociedades que dependen la matriz o controlante, en la medida en que es propiedad de esta en todo o en parte, lo cual implica que deba obedecer instrucciones de sus inversores o dueños, situación que es abismalmente diferente a que un representante legal de una persona jurídica deba contar con autorización para que en nombre de su representada pueda suscribir contratos.”

Por otra parte, en cuanto a lo establecido en los Términos de Referencia de la CONVOCATORIA No. PAF-ATSENA-O-072- 2022, en los que se contemplan las condiciones de participación y reglamento que seguirá la convocatoria, lo cual es la Ley de la misma, en ninguno de los apartes de los mencionados términos se establece la obligación a las sociedades que registran una situación de control que deban contar con una autorización para contratar, y en su lugar si establece la obligación para aquellas sociedades que reportan alguna LIMITACIÓN PARA CONTRATAR AL REPRESENTANTE LEGAL, caso en el cual este debe allegar la autorización del órgano competente (la asamblea de accionistas, junta de socios o junta directiva) para presentarse o suscribir contratos, así lo establece el numeral 2.1.1.2. subnumeral 4 que cita:

“2.1.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará: (...)

4. Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda **que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la**

misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Los documentos requeridos deben haber sido otorgados previo al cierre del presente proceso de selección.” (Resaltado y subrayado fuera de texto)

Adicional a lo anterior, verificadas las causales de rechazo contempladas en los Términos de Referencia en el numeral 1.37, en ninguna de los 31 subnumerales establecen de manera taxativa el rechazo por la falta de autorización aludida por el observante, argumento adicional que demuestra que el observante pretende inventar una condición de rechazo que es absolutamente inexistente.

Con fundamento en lo antes mencionado damos respuesta debidamente fundada en la Ley y en los Términos de Referencia, y solicitamos respetuosamente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER desestimar los errados argumentos y solicitud presentada en la observación objeto de respuesta.

Cordialmente,



EDWIN ROJAS GONZALEZ
C.C. No. 80.217.108 de Bogotá
Representante Legal
CONSORCIO PUERTO BERRIO 072

Bogotá D.C., 27 de agosto de 2022

Señores:

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - SENA ANTIOQUIA.

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-ATSENA-O-072-2022

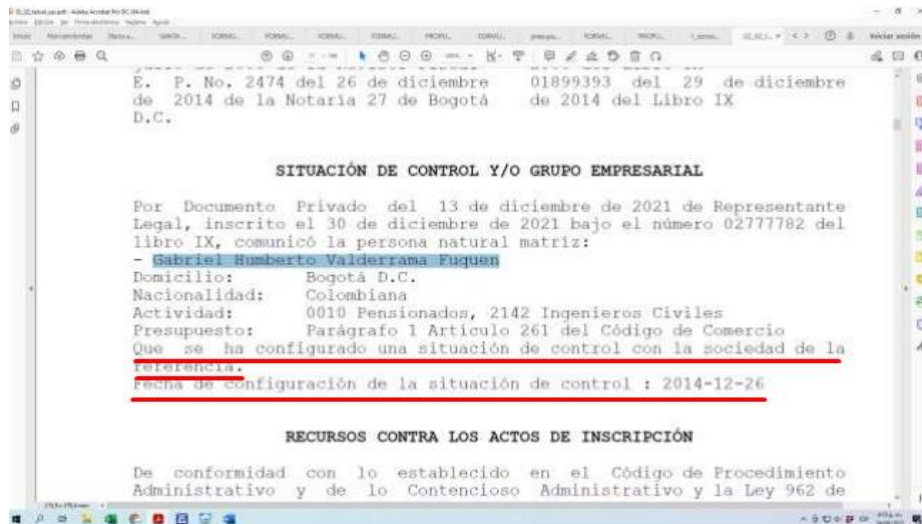
Asunto: Aclaración de oferta.

En nuestra calidad de oferentes en el proceso de selección de la referencia, en ejercicio del derecho de réplica, nos permitimos presentar las razones por las cuales la observación realizada por el Consorcio Sena Antioquia no es procedente, a saber

La observación presentada fue la siguiente:

OBSERVACIÓN No.1

Se le solicita amablemente a la entidad **RECHAZAR** la propuesta presentada por el proponente **TELVAL SAS**, en consideración a que el citado proponente omitió el deber - obligación de aportar el documento de **AUTORIZACION** a contratar teniendo en cuenta que pesa sobre el citado proponente, la siguiente limitación en la situación y/o control grupo empresarial, tal como se desprende de la lectura del certificado de existencia y representación legal como se puede evidenciar a continuación:



E. P. No. 2474 del 26 de diciembre de 2014 de la Notaría 27 de Bogotá D.C. 01899393 del 29 de diciembre de 2014 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 13 de diciembre de 2021 de Representante Legal, inscrito el 30 de diciembre de 2021 bajo el número 02777782 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Gabriel Humberto Valderrama Fuquen

Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: 0010 Pensionados, 2142 Ingenieros Civiles
Presupuesto: Parágrafo 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la existencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2014-12-26

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de

Elaboró: Analista licitaciones
C:\Users\ESTEFAN\Downloads\2022.08.27 Aclaracion de oferta-TelvalSAS.docx

Oficina: Calle 98 # 10-32, Oficina 702 PBX: +57(1) 2530188 Bogotá D.C., Colombia. www.telval.com

Planta: Calle 10ª # 13B-02 Centro industrial Montana, Manzana C Mosquera, Cundinamarca.



La observación presentada pretende generar confusión y desinformación pues no es cierto que por el solo hecho de que se presente la situación de control, dicha situación genere *per se* una limitación en la autonomía negocial de TELVAL, por lo cual no es procedente afirmar que la existencia de esta circunstancia imponga la carga o necesidad de obtener algún tipo de autorización, tal como se pasa a explicar:

- (i) Las normas que regulan el régimen societario aplicable a las matrices y subordinadas están dispuestas en los artículos 26 a 33 de la Ley 222 de 1995. La revisión y análisis de estas normas determina, con claridad y precisión, que **NO** es cierto que por el solo hecho de que una empresa este en situación de control tenga el deber o la obligación de tener que obtener autorización de su matriz para contraer obligaciones y/o suscribir contratos.
- (ii) Conforme lo anterior, para confirmar la inexistencia de la obligación de tener que obtener "autorización" de la controlante, en este caso, lo procedente es revisar el certificado de existencia y representación de TELVAL aportado con la oferta, documento en la cual se puede verificar que no existe dicha limitación así:

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

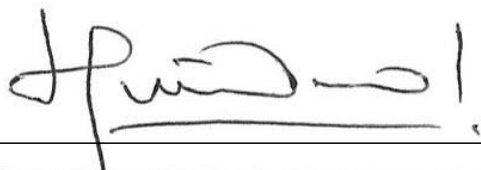
Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a su reunión ordinaria cuando no lo haga oportunamente el Representante Legal o a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, si esta la hubiere. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, los informes que ordene la ley. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al Objeto Social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. Autorizar con su firma todos los documentos publicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. Nombrar y remover los empleados de la sociedad. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, ejercer la vigilancia de los empleados administrativos e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa. Convocar a la Asamblea de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias,

En conclusión, no es procedente la observación presentada contra TELVAL, en tanto que no existe ninguna limitación de orden legal o estatutario que restrinja la autonomía negocial de TELVAL y mucho menos la necesidad de tener que contar con la autorización de su matriz, tal como quedo acreditado.

TELVAL

Según lo expuesto anteriormente, solicitamos a la entidad, de manera comedida, ratificarse en la evaluación realizada a TELVAL SAS como Habilitado en lo referente a capacidad jurídica, financiera y técnica.

Atentamente,



GABRIEL HUMBERTO VALDERRAMA FUQUEN

Representante Legal

TELVAL SAS

C.C.: 19.474.455 de Bogotá

M.P.: 25202-23892

Ingeniero Civil

